

RES. 3159/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2012-17-1-0003419, Ent. N° 4764/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública – Consejo de Educación Técnico Profesional relacionadas con el contrato de arrendamiento a suscribir entre el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) y el Consejo de Educación Técnico Profesional;

RESULTANDO: 1) que con fecha 1ro de octubre de 2012 el Consejo de Educación Técnico Profesional y el LATU celebraron contrato de arrendamiento del inmueble padrón N° 194.129 de Montevideo, destinado al dictado de cursos teórico prácticos;

2) que este Tribunal, en Sesión de fecha 31/1/13, acordó observar el gasto en razón de que: a) no surgía de las actuaciones el acto administrativo que dispuso la contratación, con el monto total del gasto, b) no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 del TOCAF, en cuanto no constaba que se hubiera solicitado informe previo de la Dirección General de Catastro o de la oficina técnica del Organismo o de dos técnicos del mismo u otra dependencia pública de la localidad respecto al valor del arrendamiento a pagar, c) la Administración no puede contratar indefinidamente y no se estableció el número de prórrogas que se podrían realizar, siendo que el Código Civil prevé que el plazo máximo para arrendamientos urbanos es de 15 años (Artículo 1782), d) según informaron las Contadoras Delegadas, la contratación comenzó a ejecutarse antes de someter el gasto a la intervención

del preventiva del Tribunal de Cuentas, contraviniéndose con ello lo dispuesto por el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

3) que por Resolución de fecha 15/10/13, el Consejo dispuso la reiteración del gasto y este Tribunal, en Sesión de fecha 4/12/13, acordó mantener la observación formulada;

4) que en setiembre de 2016 se suscribió una Adenda al contrato de arrendamiento, a efectos de contemplar aspectos vinculados con los gastos de financiamiento;

5) que en esta oportunidad se remite un proyecto de contrato de arrendamiento a suscribir entre ambas Administraciones, del que surge que:

5.1) el objeto consiste en el arrendamiento de los Edificios Los Cedros, Los Olmos y Los Plátanos por un total de 2.206 metros cuadrados, ubicados dentro del Padrón No. 194.129 del Departamento de Montevideo, sito en la calle Avda. Italia No. 6201,

5.2) el plazo será de 10 años contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato,

5.3) como contraprestación económica se fija una partida mensual de \$ 917.873, realizando un descuento en los primeros años, por lo que el primer año quedará fijada en \$ 806.873, para el segundo año en \$ 851.031 y a partir del tercer año en adelante en \$ 917.272. La partida mensual será pagadera por el CETP-UTU al LATU desde la firma del contrato a mes vencido y dentro de los 10 primeros días hábiles. Los valores de las partidas mensuales se reajustarán en el mes de octubre de cada año, de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas,

5.4) son de cargo del CETP-UTU el pago de los gastos de mantenimiento del edificio e instalaciones, seguridad y limpieza, los cuales serán suministrados directamente por el LATU, el precio de dichos gastos es de hasta \$ 260.000

mensuales (IVA incluido), reajutable anualmente un 80% por la variación de salarios del Grupo 19- Subgrupo 7 y un 20% por la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) a partir de la suscripción. Asimismo son de cargo del CETP-UTU el pago de los consumos de energía eléctrica y agua así como todos los impuestos, tasas y contribuciones que la Ley o las Ordenanzas pongan a su cargo,

5.5) las partes acuerdan rescindir el contrato de fecha 1º de octubre de 2012 y la modificación de fecha 28 de setiembre de 2016 a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de arrendamiento;

6) que con fecha 1º/11/19, la División Arquitectura informó que el costo del arrendamiento es acorde a los valores de mercado y a las condiciones edilicias y su estado de mantenimiento actual, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 40 del TOCAF;

7) que con fecha 19/11/19, el Departamento de Contabilidad Presupuestal informó que se cuenta con disponibilidad de créditos suficientes a efectos de atender la necesidad por el importe señalado para el año 2019 y tomando en cuenta la línea de base se estima que se contará con crédito suficiente para atender las necesidades planteadas para los años 2020 y 2021;

8) que por Resolución No 3373/19 de fecha 19/11/19, el Consejo de Educación Técnico-Profesional dispuso aprobar el contrato de arrendamiento de los Edificios “Los Cedros”, “Los Olmos” y “Los Plátanos”, propiedad del LATU por el término de 10 años a partir de la fecha de su otorgamiento, al amparo del Artículo 33, Literal C), Numeral 1) del TOCAF;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 97 de la Ley 13.737 y el Artículo 230 de la Ley 14.416, el LATU es una persona de Derecho Público No Estatal, por lo que la contratación encuadra en lo dispuesto por el Numeral 1) del Literal C) del Artículo 33 del T.O.C.A.F;

2) que se dio cumplimiento a lo establecido por el Artículo 40 del TOCAF, ya que se cuenta con informe de la oficina técnica del Organismo;

3) que se fijó un plazo de arrendamiento de 10 años sin establecer prórroga alguna, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1.782 del Código Civil (aplicable en virtud del Artículo 1.777 del mismo Código);

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211, Literal B de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la suscripción del contrato de arrendamiento entre el Consejo de Educación Técnico Profesional y el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU).
- 2)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente.
- 3)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

cr